

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA “INÉS AMOR EN GESTIÓN CULTURAL”

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que esta Casa de Estudios establece las Cátedras Extraordinarias como espacios institucionales de discusión, intercambio académico y análisis crítico en torno al estudio, la promoción, la difusión del conocimiento y las aportaciones de una disciplina o tema específico, en cumplimiento de las funciones sustantivas que tiene encomendadas.

Que una de las funciones principales de la Coordinación de Difusión Cultural es la de coordinar, apoyar e impulsar los programas y actividades de extensión de la cultura, de modo que se realicen en forma integral y vinculadas con la docencia y la investigación.

Que en 1935 Inés Amor fundó la Galería de Arte Mexicano (la Galería), pionera no sólo de las galerías comerciales sino de los espacios dedicados a exhibir y difundir arte moderno en el país, en reemplazo del escaso interés que los primeros gobiernos revolucionarios tuvieron por el arte contemporáneo.

Que Inés Amor construyó la urdimbre del arte vivo mexicano, tanto de la llamada “escuela mexicana de pintura” como de los desarrollos del arte disidente de entreguerras, el desembarco del surrealismo en la región y la emergencia de la experimentación y la abstracción. Su Galería, fue afamada no sólo por ser el destino natural de los coleccionistas, extranjeros principalmente, de la escuela mexicana, sino por ser el centro de reunión de los artistas vivos.

Que la Galería tiene relevancia histórica, pues ahí tuvieron lugar las conferencias que André Breton impartió en México y, posteriormente, en 1940, albergó la Exhibición Internacional de Surrealismo organizada por César Moro y Wolfgang Paalen, con la tutela de Bretón.

Que la Galería fue, en muchos sentidos, un proyecto de compromiso cultural y convicción política. El legado de Inés Amor, construido a partir de una lógica cultural, dio sustento a los artistas y difundió la importancia del arte mexicano más allá de nuestras fronteras. Del mismo modo, constituyó

un centro de información y un archivo, que no sólo es el primero que guardó la memoria del arte moderno del país, sino que todavía es hoy un punto de referencia.

Que la figura de Inés Amor ilustra, a través de su trabajo, la sinergia entre la iniciativa pública, personal y privada, para la promoción y mecenazgo cultural, además de ser un referente histórico del rol e importancia que las mujeres han tenido en México para construir las bases de producción, distribución y difusión del arte contemporáneo.

Que la UNAM busca rendir un reconocimiento a la figura de la poeta y galerista a través de la Cátedra Extraordinaria “Inés Amor en Gestión Cultural”, con la que generará un espacio para la reflexión crítica sobre la gestión cultural, su investigación y difusión de prácticas y herramientas contemporáneas afines a la promoción, diseño y realización de proyectos culturales.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Cátedra Extraordinaria “Inés Amor en Gestión Cultural” como un espacio universitario para impulsar la reflexión crítica sobre la gestión cultural y artística, sus políticas, modelos, perspectivas, estrategias y herramientas.

SEGUNDO. La Cátedra Extraordinaria “Inés Amor en Gestión Cultural”, tendrá como sedes los espacios que determine la Coordinación de Difusión Cultural o, en su caso, los que proponga el Comité Ejecutivo.

TERCERO. Son objetivos de la Cátedra Extraordinaria “Inés Amor en Gestión Cultural”:

- I. Contribuir a la reflexión crítica sobre la gestión cultural, sus políticas, perspectivas y los modos en los que la cultura ha penetrado el desarrollo sostenible;
- II. Dar a conocer prácticas y herramientas contemporáneas de gestión cultural y abrir un espacio para la discusión, la investigación y la actualización profesional de temas relacionados con ésta;
- III. Crear vínculos entre promotores culturales, investigadores, docentes y académicos destacados en el campo nacional e internacional de la Gestión Cultural y los temas afines a la presente Cátedra, y
- IV. Las demás inherentes a la naturaleza de la Cátedra.

CUARTO. Para el desarrollo de la Cátedra Extraordinaria “Inés Amor en Gestión Cultural” se invitará a participar a gestores culturales, profesionales de museos y personalidades, nacionales y extranjeras, relacionadas con políticas públicas culturales y que se hayan distinguido

de manera sobresaliente en su labor profesional y cuenten con el reconocimiento de la comunidad universitaria y artística, atendiendo a enfoques críticos sobre la gestión cultural. Las y los especialistas o académicos que reciban apoyo de la presente Cátedra Extraordinaria, en calidad de profesor o investigador visitante, no formarán parte del personal ordinario de la UNAM.

QUINTO. La Cátedra Extraordinaria "Inés Amor en Gestión Cultural" programará anualmente diversas actividades académicas, de extensión cultural y de actualización profesional, presenciales y en línea, tales como: seminarios, jornadas críticas; cursos, talleres, clínicas, laboratorios y publicaciones, entre otras, que guarden estrecha relación con la gestión cultural.

SEXTO. El Comité Ejecutivo determinará la duración de la Cátedra Extraordinaria "Inés Amor en Gestión Cultural", de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

SÉPTIMO. La Cátedra Extraordinaria "Inés Amor en Gestión Cultural", se constituirá con recursos de la Universidad Nacional Autónoma de México, por medio del Programa de Cátedras Extraordinarias en términos de la convocatoria que para tal efecto se publique; con aportaciones de posibles alianzas académicas y de la iniciativa privada interesada en apoyar el análisis crítico de políticas públicas referidas a la gestión cultural y la generación de propuestas de modelos vinculados al desarrollo sostenible, así como con otros apoyos que gestionen las y los participantes de la Cátedra a fin de dar cumplimiento a los objetivos del presente Acuerdo.

OCTAVO. La Cátedra Extraordinaria "Inés Amor en Gestión Cultural" contará con un Comité Ejecutivo compuesto por:

- I. La persona titular de la Coordinación de la Cátedra Extraordinaria "Inés Amor en Gestión Cultural", quien lo presidirá;
- II. Cinco destacadas académicas o académicos de la UNAM, relacionadas con el estudio y la investigación en Gestión Cultural y artística, así como la promoción del legado de Inés Amor.

La persona titular de la Unidad Académica de la Coordinación de Difusión Cultural fungirá como Secretario, únicamente con voz informativa.

Las y los integrantes señalados en la fracción II serán designados por las personas titulares de la Coordinación de Difusión Cultural y del Instituto de Investigaciones Estéticas. Su cargo será honorífico.

NOVENO. El Comité Ejecutivo de la Cátedra Extraordinaria "Inés Amor en Gestión Cultural", tiene como funciones:

- I. Aprobar, supervisar, asesorar evaluar y dar seguimiento a las líneas generales del programa de trabajo de la Cátedra;

- II. Determinar la duración de la Cátedra y los apoyos financieros correspondientes en función de la disponibilidad de recursos;
- III. Asumir las decisiones y responsabilidades académicas, administrativas, financieras, operativas y logísticas inherentes al plan de actividades de la Cátedra, y
- IV. La valoración y aprobación de los académicos o profesionales propuestos para participar en la Cátedra.

DÉCIMO. El Comité Ejecutivo celebrará sesiones ordinarias dos veces al año, o las ocasiones que lo estime pertinente y, extraordinarias, cuando lo considere necesario. Podrán asistir a las sesiones personalidades relacionadas con algún tema o asunto a tratar por el Comité, en calidad de invitados, únicamente con voz informativa.

DÉCIMO PRIMERO. El programa de trabajo y las actividades de la Cátedra Extraordinaria "Inés Amor en Gestión Cultural" estarán a cargo de la o el Coordinador de la Cátedra, quien será designado por la persona titular de la Rectoría a partir de la propuesta que presente la Coordinación de Difusión Cultural.

DÉCIMO SEGUNDO. La persona titular de la Coordinación de la Cátedra Extraordinaria "Inés Amor en Gestión Cultural" debe presentar al Comité Ejecutivo, para su aprobación, el programa e informe anual de trabajo.

DÉCIMO TERCERO. Los derechos de autor de los productos resultantes de la Cátedra Extraordinaria "Inés Amor en Gestión Cultural", se regirán por la normativa aplicable.

DÉCIMO CUARTO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Comité Ejecutivo de la Cátedra Extraordinaria "Inés Amor en Gestión Cultural", deberá quedar integrado dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 8 de abril de 2021

EL RECTOR

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA “INÉS AMOR EN GESTIÓN CULTURAL”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento del Comité Ejecutivo (Comité) de la Cátedra Extraordinaria “Inés Amor en Gestión Cultural” (Cátedra).

Artículo 2º. El Comité es el órgano colegiado encargado de asumir las decisiones y responsabilidades académicas, administrativas, financieras, operativas y logísticas inherentes al plan de la Cátedra.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 3º. El Comité está integrado por:

- I. La persona titular de la Coordinación de la Cátedra Extraordinaria “Inés Amor en Gestión Cultural”, quien lo presidirá;
- II. Cinco destacadas académicas o académicos de la UNAM, relacionadas con el estudio y la investigación en Gestión Cultural y artística, así como la promoción del legado de Inés Amor.

La persona titular de la Unidad Académica de la Coordinación de Difusión Cultural fungirá como Secretario, únicamente con voz informativa.

Las y los integrantes señalados en la fracción II serán designados por las personas titulares de la Coordinación de Difusión Cultural y del Instituto de Investigaciones Estéticas. Su cargo será honorífico.

Artículo 4º. Son funciones del Comité las siguientes:

- I. Aprobar, supervisar, asesorar y dar seguimiento a las líneas generales del programa de trabajo de la Cátedra;
- II. Determinar la duración de la Cátedra y los apoyos financieros correspondientes en función de la disponibilidad de recursos;
- III. Asumir las decisiones y responsabilidades académicas, administrativas, financieras, operativas y logísticas inherentes al plan de actividades de la Cátedra;
- IV. Evaluar y, en su caso, aprobar a los académicos o profesionales propuestos para participar en la Cátedra;
- V. Conocer y opinar sobre los asuntos que le presente la persona titular de la Coordinación de la Cátedra;
- VI. Conocer y evaluar el programa e informe anual de actividades que presente la o el Coordinador de la Cátedra;
- VII. Aprobar su Reglamento Interno, y
- VIII. Las demás inherentes al desarrollo de la Cátedra.

Artículo 5º. La persona titular de la Coordinación de la Cátedra Extraordinaria “Inés Amor en Gestión Cultural” será designada por la Rectoría a partir de la propuesta que presente la o el titular de la Coordinación de Difusión Cultural.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 6º. Son funciones de la persona titular de la Presidencia del Comité, las siguientes:

- I. Representar al Comité, cuando éste así lo determine;
- II. Convocar y presidir, con voz y voto, las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité. En caso de empate, tendrá voto de calidad;
- III. Proponer al Comité Ejecutivo el orden del día correspondiente a cada sesión;
- IV. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones aprobados por el Comité;
- V. Proponer al Comité la designación de integrantes de las Comisiones que ese cuerpo colegiado determine conformar;
- VI. Presentar al Comité Ejecutivo el proyecto de trabajo y el informe de labores;
- VII. Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo;
- VIII. Servir de enlace con las instancias, entidades académicas y dependencias universitarias para el debido cumplimiento de los acuerdos, y
- IX. Las demás que el Comité Ejecutivo le encomiende. y le confiera la normativa universitaria.

Artículo 7º. Son funciones de la persona titular de la secretaría del Comité, las siguientes:

- I. Coadyuvar al desempeño de las funciones sustantivas del Comité;
- II. Asistir a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo
- III. Participar con voz informativa en las sesiones del pleno y de las comisiones del Comité Ejecutivo y fungir como Secretario de las mismas;
- IV. Elaborar el acta de las sesiones, así como su resguardo, y
- V. Las demás que el Comité o la presidencia le encomienden.

Artículo 8º. Son funciones de las y los integrantes del Comité, las siguientes:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Comité;
- II. Aprobar o emitir recomendaciones sobre los asuntos que se les encomienden;
- III. Formar parte de las comisiones que se integren por acuerdo del Comité;
- IV. Realizar todas aquellas actividades que se les confieran por acuerdo del Comité, y

- V. Las demás que le confiera la normativa universitaria.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

Artículo 9º. En ausencia de la persona titular de la Presidencia, las sesiones serán presididas por el Secretario.

Artículo 10. El Comité se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 11. El Comité celebrará dos sesiones ordinarias al año, de acuerdo con el calendario aprobado por el pleno, para abordar los asuntos del orden del día propuesto por la o el Presidente del Comité y enviado por la Secretaría.

Artículo 12. Las sesiones extraordinarias se celebrarán para atender algún asunto específico y serán convocadas, con al menos veinticuatro horas de anticipación, por la Secretaría del Comité, a petición expresa de la o el Presidente o de, por lo menos, tres de sus integrantes con derecho a voto.

Podrán asistir a las sesiones personalidades relacionadas con algún tema o asunto a tratar por el Comité, en calidad de invitados, únicamente con voz informativa.

Artículo 13. El Comité actuará válidamente en:

- I. Sesión ordinaria, con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto. Si no se reúne el quórum necesario, se citará inmediatamente a otra para celebrarse dentro de los 15 días siguientes, misma que se llevará a cabo con los miembros que se encuentren presentes, y
- II. Sesión extraordinaria, con la asistencia de cuando menos tres de los integrantes del Comité con derecho a voto y la o el Presidente.

Artículo 14. El orden del día será elaborado por la Secretaría del Comité, previo acuerdo de la persona titular de la Presidencia, el cual se hará llegar a los integrantes del Comité Ejecutivo, al invitado permanente y, en su caso, a las personalidades que asistan eventualmente a las sesiones.

Artículo 15. El citatorio para las sesiones ordinarias será enviado, cuando menos, con tres días de anticipación, y debe incorporar el lugar, fecha, hora, orden del día y la documentación correspondiente, salvo aquellos casos que contengan información reservada o confidencial. Esta última estará a disposición en la Secretaría, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 16. En las sesiones ordinarias o extraordinarias, se dará cuenta de los asuntos que sean competencia del Comité, conforme el orden del día señalado en la convocatoria de la siguiente forma:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum para sesionar;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Asuntos para los que fue convocado el Comité, y
- IV. Asuntos generales.

Artículo 17. El Comité tomará sus acuerdos válidamente por mayoría simple de votos de los integrantes presentes con derecho a votar. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 18. Se considerará unanimidad, la votación en la que todos los integrantes del Comité se pronuncien en el mismo sentido, a favor o en contra.

Artículo 19. Las votaciones serán económicas, a menos que el Presidente o dos integrantes del Comité pidan que sean nominales o secretas. En caso de que haya más de una propuesta de votación, será el pleno del Comité el que resolverá la forma en que debe ser emitida.

Artículo 20. El Comité podrá, por mayoría simple de votos de sus integrantes presentes, constituirse en sesión permanente para concluir alguno o algunos de los asuntos para los que se convoque.

Artículo 21. Ningún integrante del Comité, o invitado podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos de que se trate de alguna moción de orden, pero siempre con la autorización del Presidente.

Artículo 22. Habrá lugar a moción de orden ante el Presidente del Comité exclusivamente cuando:

- I. Se trate de ilustrar la discusión con la lectura breve por parte de la Secretaría de un documento;
- II. La o el orador se aleje del asunto a discusión, y
- III. Se insista en discutir un asunto ya resuelto por el Comité.

Artículo 23. La persona titular de la Secretaría elaborará el acta de las sesiones y la someterá a la aprobación de los integrantes del Comité en las sesiones ordinarias o extraordinarias, y recabará la firma de las personas participantes.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24. Los proyectos de modificación al presente Reglamento serán presentados a la o el Presidente del Comité por escrito, debidamente fundamentados y firmados, por lo menos por una tercera parte de los integrantes del Comité.

Artículo 25. Las modificaciones al presente Reglamento estarán a cargo del Comité.

Artículo 26. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité.

Artículo 27. La interpretación de este ordenamiento quedará a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIO

Único. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Ejecutivo de la Cátedra Extraordinaria "Inés Amor en Gestión Cultural".

Aprobado por el Comité Ejecutivo el 8 de abril de 2021.